Bogotá D.C.,

Señora
ANA YOLIMA MUÑOZ ORTEGA
yolima2284@hotmail.com

Asunto: Respuesta ORFEO 20266304646522.

Respetada señora Ana Yolima:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 *de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo",* se procedió a remitir por competencia el ORFEO referenciado en el asunto a SOS EPS. Lo expuesto, en razón a que en la solicitud elevada el 3 de agosto de 2026, requirió:

> *"Señores*
>
> *EPS SOS*
> *Adres*
>
> *Favor la entidad que le corresponda quien lleve mi caso de proceso de fertilización, me podrían ayudar con el siguiente caso, dado que me trasladaron de entidad prestadora de Profamilia y me enviaron a la clínica Fecundar para retomar mi proceso.*
>
> *Al iniciar con otra entidad me enviaron nuevamente exámenes actuales y mientras paso eso, me había llegado una autorización mipres con vencimiento a marzo de este año y ya cuando todos resultados quedaron completos ya se venció la mipres que directamente la EPS me gestiono,*
>
> *Favor podrían colaborarme con la actualización de la misma para poder continuar y mi proceso y no se vuelvan a vencer los resultados que me tomaron (…)"*

Así las cosas, la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, en el marco de las atribuciones jurisprudenciales otorgadas en la sentencia de unificación SU-074 del 20 de febrero de 2020 proferida por la Honorable Corte Constitucional, es la Entidad encargada de emitir los conceptos económicos de las parejas aspirantes al tratamiento de fertilización In Vitro.

En consecuencia, al tratarse de un asunto que no es competencia de esta Administradora, en tanto la Entidad no tiene la facultad de efectuar la actualización de las prescripciones médicas de la señora ANA YOLIMA MUÑOZ ORTEGA para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro, se da traslado de la petición a S.O.S EPS.

Con base en lo anterior, se remite copia del ORFEO 20261210004261 mediante el cual se realizó el traslado por competencia.

Sin otro particular.

Atentamente,

PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

Firmado digitalmente por PARRA OVIEDO MARCOS JAHER

MARCOS JAHER PARRA OVIEDO
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud
Adres

Elaboró: Allison Trujillo Ferraro - Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica.
Anexo(s): Orfeo 20261210004261.